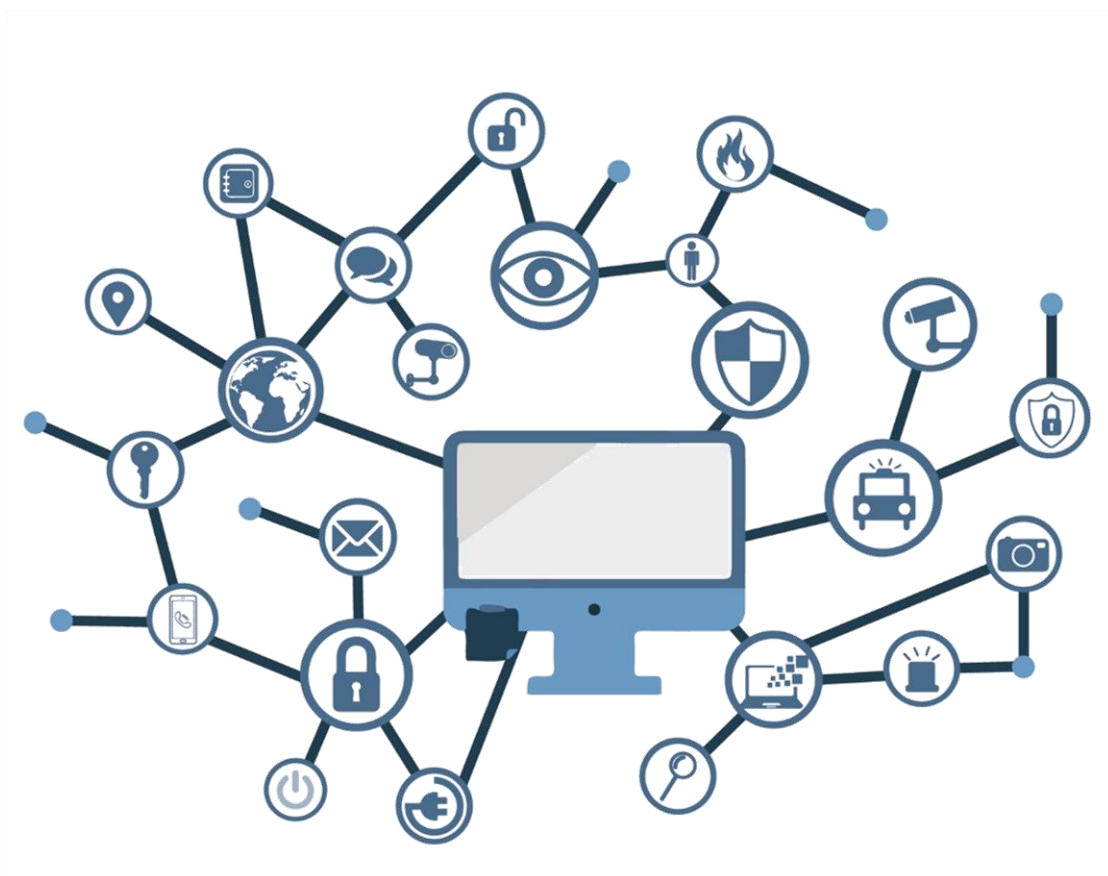


ANCC-PO-12

Recepción de certificados y declaraciones de conformidad



Marzo de 2026
Versión 1

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El presente documento se proporciona de acuerdo con los términos en él recogidos, rechazando expresamente cualquier tipo de garantía implícita que se pueda encontrar relacionada. En ningún caso, el Centro Criptológico Nacional puede ser considerado responsable del daño directo, indirecto, fortuito o extraordinario derivado de la utilización de la información y software que se indican incluso cuando se advierta de tal posibilidad.

AVISO LEGAL

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita del Centro Criptológico Nacional, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares del mismo mediante alquiler o préstamo públicos.

CONTROL DE VERSIONES

Versión		Comentarios
1.0	Versión inicial	

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. PASOS PREPARATORIOS	6
3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN	7
3.1 RECEPCIÓN Y REGISTRO	7
3.2 TRAMITACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO O DECLARACIÓN	7
3.2.1 VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	7
3.2.2 SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD	8
3.2.3 CIERRE DE LA SOLICITUD	8
4. RESULTADOS Y ACTUACIONES	9
5. DIAGRAMA DEL PROCESO	10
6. REFERENCIAS	11
7. ACRÓNIMOS	12

1. INTRODUCCIÓN

1. El presente procedimiento define el modo en que la Autoridad Nacional de Certificación (**ANCC**) recibe, examina y registra certificados de ciberseguridad europeos, así como las declaraciones **UE** de conformidad emitidas al amparo del **Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación** (en adelante **CSA**, por sus siglas en inglés) [**CSA**] y de los esquemas europeos de certificación de la ciberseguridad. Incluye la verificación de la integridad documental, el control de la validez del certificado o declaración, las actuaciones en caso de no conformidad y la inscripción en el registro nacional correspondiente.

2. PASOS PREPARATORIOS

2. El jefe de la unidad de la **ANCC (JAN)** publicará en el sitio web de la Autoridad Nacional de Certificación de la Ciberseguridad (**WANCC**) instrucciones claras sobre cómo presentar certificados **EUCC** y declaraciones **UE** de autoevaluación de conformidad, incluyendo los formularios o contenidos requeridos por correo electrónico.
3. Se pondrá a disposición un formulario (o plantilla) que incluirá instrucciones para su cumplimentación y especificará la información obligatoria que debe proporcionarse.
4. La **ANCC** garantizará que sus sistemas y recursos internos estén preparados para recibir y gestionar estas solicitudes de forma eficiente, asegurando el registro y seguimiento a través del Sistema de Gestión de la **ANCC (SGA)**.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

5. La recepción de certificados y declaraciones de conformidad se inicia con la presentación de la información requerida por parte de un **OEC** autorizado o del fabricante o proveedor responsable. Este procedimiento también podrá iniciarse de oficio por la **ANCC** cuando tenga conocimiento de la existencia de un certificado o declaración relevante al margen de una presentación formal.
6. El presente procedimiento se aplica a la recepción de certificados **EUCC** y de declaraciones **UE** de conformidad emitidas al amparo del **CSA**. Este procedimiento se limita a estos esquemas; si un nuevo esquema europeo de certificación de la ciberseguridad impone requisitos similares de presentación de certificados ante la **ANCC**, este procedimiento podrá revisarse para incorporar dichas obligaciones.

3.1 RECEPCIÓN Y REGISTRO

7. La documentación y el formulario requeridos deberán presentarse a través del correo electrónico habilitado en el **WANCC**. El jefe de la unidad de la ANCC (**JAN**) actuará como punto focal interno para garantizar que todas las solicitudes recibidas, cualquiera que sea el canal, sean recibidas por la **ANCC**. Una vez recibida, cada solicitud será registrada en el **SGA** y se le asignará una referencia interna. El **JAN** (o personal delegado) acusará recibo al solicitante, confirmando que la solicitud ha sido registrada y será tramitada. A continuación, el **JAN** asignará el expediente a un personal técnico de la **ANCC (TA)** para su tramitación.

3.2 TRAMITACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO O DECLARACIÓN

3.2.1 VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

8. El **TA** designado verificará que la presentación esté completa y sea admisible para su registro, comprobando que:
 - a) El formulario (**F-04**) proporcionado esté debidamente cumplimentado, con todos los datos exigidos.
 - b) Se incluyen todos los elementos obligatorios de la presentación:
 - a. Certificado.
 - b. Declaración de seguridad.
 - c. Informe de certificación.
9. Si falta información necesaria o la solicitud presenta defectos de forma, el **TA** requerirá al remitente para que subsane las deficiencias dentro del plazo previsto. Las presentaciones procedentes de entidades no reconocidas (por ejemplo, un organismo no autorizado o un fabricante o proveedor ajeno) no podrán ser admitidas a trámite. Si

la solicitud se refiere claramente a un asunto ajeno a la competencia de la **ANCC**, se informará de ello al solicitante y se registrará en el **SGA**.

3.2.2 SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

10. En caso de solicitud incorrecta o incompleta, el **TA** instará al remitente a que subsane la presentación conforme a lo siguiente:
 - a) se elaborará y remitirá al solicitante un informe detallando la información incorrecta o ausente que impide la tramitación de la solicitud, abriendo un plazo de diez días hábiles para aportar las correcciones requeridas o presentar alegaciones;
 - b) sí, una vez transcurrido dicho plazo y valoradas las alegaciones, la solicitud queda corregida y completa, el procedimiento continuará según se describe en la sección siguiente;
 - c) si la solicitud sigue siendo deficiente y no puede tramitarse tras dicho plazo, el **JAN** notificará por escrito al solicitante la terminación del procedimiento y se registrará en el **SGA**.
11. Si la información requerida se aporta dentro del plazo (o no es necesaria subsanación), el **JAN** admitirá formalmente la solicitud para su tramitación ulterior.

3.2.3 CIERRE DE LA SOLICITUD

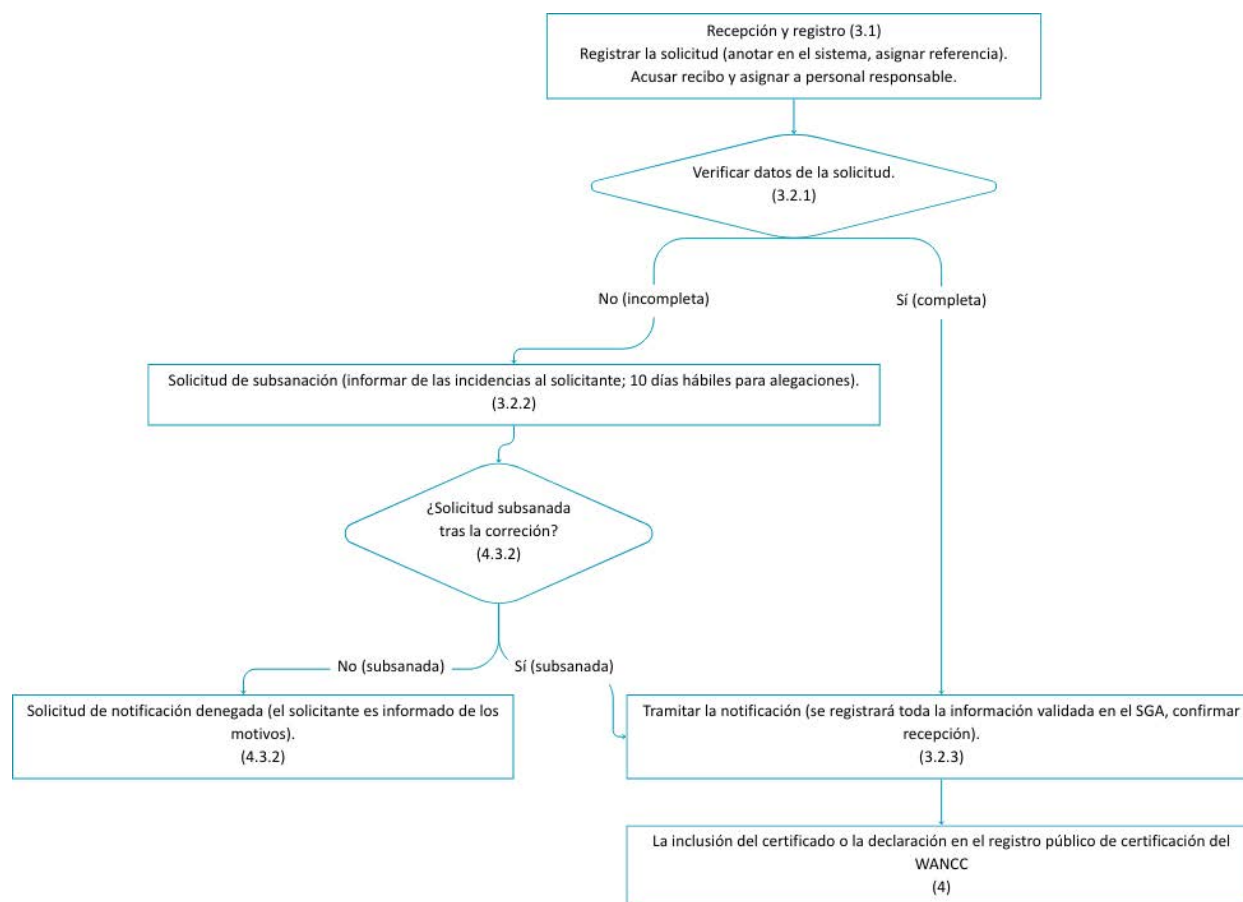
12. El **TA** registrará toda la información validada en el **SGA** para su correspondiente seguimiento, ya que el mantenimiento actualizado de este registro permite a la **ANCC** realizar el seguimiento de los productos y servicios certificados a efectos de supervisión conforme a lo definido en el procedimiento «ANCC-PO-07, Supervisión de cumplimiento».
13. Asimismo, el **TA** se encargará de notificar al solicitante del registro satisfactorio de su solicitud.

4. RESULTADOS Y ACTUACIONES

14. Cuando la recepción se complete con éxito, el **JAN** activará si procede:
 - a) La inclusión del certificado o la declaración en el registro público de certificación del **WANCC**, incluyendo información como nombre del producto o servicio, versión, nivel de garantía, organismo de certificación o proveedor emisor, fecha de emisión y referencias al informe de certificación o documentación de soporte.
15. El **JAN** supervisará las políticas de publicación y retirada de entradas del registro, garantizando que se cumplan los requisitos de transparencia del esquema y de la **ANCC**.

5. DIAGRAMA DEL PROCESO

Figura 1— Flujo de trabajo de la recepción de certificados



6. REFERENCIAS

ACCCB	Acreditación de organismos de certificación para el EUCC (https://certification.enisa.europa.eu/publications/accreditation-cbs-eucc_en)
ACCITSEF	Acreditación de los ITSEF para el EUCC (https://certification.enisa.europa.eu/publications/accreditation-itsefs-eucc_en)
AUTH	Autorización de organismos de certificación e ITSEF para el esquema EUCC (https://certification.enisa.europa.eu/publications/eucc-guidelines-authorisation-cbs_en)
CSA	Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013 (http://data.europa.eu/eli/reg/2019/881/oj)
CSA-E1	Reglamento (UE) 2025/37 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/881 en lo que se refiere a los servicios de seguridad gestionados (http://data.europa.eu/eli/reg/2025/37/oj)
EUCC	Reglamento de Ejecución (UE) 2024/482 de la Comisión de 31 de enero de 2024 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo concerniente a la adopción del esquema europeo de certificación de la ciberseguridad basado en los criterios comunes (http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/482/oj)
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con)
NOTIF	Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3143 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2024, por el que se establecen las circunstancias, los formatos y los procedimientos de notificación con arreglo al artículo 61, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación (http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/3143/oj)
VULMD	Directrices sobre gestión y divulgación de vulnerabilidades (https://certification.enisa.europa.eu/publications/eucc-guidelines-vulnerability-management-and-disclosure-and-eccg-opinion_en)

7. ACRÓNIMOS

ANCC	Autoridad Nacional de Certificación de la Ciberseguridad
CCN	Centro Criptológico Nacional
CE	Comisión Europea
CSIRT	Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática
ENAC	Entidad Nacional de Acreditación
ENISA	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad
EUCC	Esquema europeo de certificación de la ciberseguridad basado en criterios comunes
GECC	Grupo Europeo de Certificación de la Ciberseguridad
ITSEF	Instalación de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información
JAN	Jefe de la unidad de la ANCC
OC	Organismo de Certificación
OEC	Organismo de Evaluación de la Conformidad
ONA	Organismo Nacional de Acreditación
PPP	Paquete de preparación de la evaluación por pares
CSA	Reglamento sobre la Ciberseguridad
SED	Secretario de Estado Director del CCN
SGA	Sistema de Información de la Autoridad Nacional de Certificación de la Ciberseguridad
TA	Personal Técnico adscrito a la ANCC
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UE	Unión Europea
WANCC	Sitio web de la Autoridad Nacional de Certificación de la Ciberseguridad